

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 01 de Marzo de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2020-00023-00. Provea.

DARILIS ESTHER PEREZ MUÑOZ
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

RADICADO: 2020-00023-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ALFONSO MIER CARRILLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, A.F.P. COLFONDOS Y A.F.P PORVENIR S.A.

Santa Marta, Uno (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que se había programado el día 03 de Marzo del año en curso a partir de las 09:00 de la mañana como fecha y hora para llevar a continuar la Audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y SS, sin embargo se observa que el apoderado judicial del demandante allegó a través del correo institucional del juzgado memorial visto en el documento No.18 y 19 del expediente digital, donde informa que el señor MIGUEL ALFONSO MIER CARRILLO (Q.E.P.D.), había fallecido; anexando una copia **ilegible** del Registro Civil de defunción, y además comunica que la compañera permanente del demandante JUDITH MARINA ARANZALEZ MERIÑO y sus hijos DIANA MARCELA MIER ARANZALES y ALFONSO DAVID MIER ARANZALEZ, ambos mayores de edad, le otorgaron poder para continuar con el proceso, los cuales anexa.

Así las cosas procederá el juzgado a REQUERIR al apoderado judicial del demandante para que proceda a allegar una copia legible del Registro Civil de Defunción del señor MIGUEL ALFONSO MIER CARRILLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No.12.536.428 de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante para que se sirva allegar a este proceso, Registro Civil de defunción del señor MIGUEL ALFONSO MIER CARRILLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No.12.536.428 de Santa Marta.

SEGUNDO: UNA vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA